

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS (NIT 900701533)**.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1915259
Remitente: G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: luisfernandocordobamejia@gmail.com - Luis Fernando Cordoba Mejía
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN- SOLICITUD CERTIFICADOS DE ESTUDIOS- LUIS FERNANDO CORDOBA MEJIA
Fecha envío: 2025-06-12 13:20:00
Estado actual: Acuse de recibo
Adjuntos: [1](#)



Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/06/12 Hora: 13:26:12		Tiempo de firmado: 2025/06/12 13:26:12 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .			
● Acuse de recibo	Fecha: 2025/06/12 Hora: 13:26:13	Jun 12 13:26:13 cl-t205-282cl postfix/smtp[3379]: A79B61248800: to=, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=1, delays=0.08/0/0.22/0.73, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1749752773 af79cd13be357-7d3b8f20ef0si122999885a.492 - gmail)	Tiempo de firmado: 2025/06/12 13:41:37 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.			

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.



Contenido del Mensaje



Asunto: DERECHO DE PETICIÓN- SOLICITUD CERTIFICADOS DE ESTUDIOS- LUIS FERNANDO CORDOBA MEJIA



Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.



Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificacion (sha256)
PETICION- SOLICITUD_CERTIFICADOS_DE_ESTUDI OS.pdf	application/pdf	eb6e4afca833a040eae945409d1d478575adc78a62eabb27fa 7c322244381a74



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999



Señor

JAIRO LÓPEZ GONZÁLEZ

Apoderado judicial de LUIS FERNANDO CORDOBA MEJIA

Demandante: MARIA OVIDIA VILLAREAL BOCANEGRA.

Litisconsorte: LUIS FERNANDO CORDOBA MEJIA

Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76111310500120180001200.

Asunto: SOLICITUD - CERTIFICADO DE ESTUDIOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de manera comedida elevo DERECHO DE PETICIÓN con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.